

RESOLUCIÓN No.

0907

DE 2015

1 1 AGO. 2015 Hoja No. 1 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén de los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en: AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C".

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones y a la función pública que desempeñan los curadores urbanos, entre otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que "(...) La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)".

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.13 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7, numerales 3 y 4.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 de la disposición citada, establece que " (...) efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)"













1 1 AGO. 2015

Hoja No 2 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén de los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en: AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C".

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran: "... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...".

Que mediante radicado No. 1-2015-19294 del 10 de abril de 2015, el señor RICARDO LA ROTTA CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.135.232 expedida en Bogotá D.C., obrando como persona natural, solicitó a esta Subsecretaría licencia de intervención y ocupación del espacio público para los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en: AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C.

Que mediante el Radicado No 2-2015-20379 del 30 de abril de 2015, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad, formuló los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

"REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO – URBANÍSTICO

Formulario M-FO-020.

- Debe revisarse el instructivo del formulario M-FO-020 de Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para el llenado completo de los requisitos y corregir los ítems de conformidad con el instructivo:
 - A. Identificación del solicitante, de acuerdo con la precisión que se realiza en los requerimientos jurídicos.
 - 15. Debe ajustarse plano de planta señalando con lápiz rojo el área a intervenir, respecto a la cual se solicita la LIOEP.
 - D. Debe aclararse el tipo de obra a realizar, referida a la intervención en andenes, revisados los planos se hacen las siguientes observaciones: Según el plano 001 no se diferencia el andén de otras áreas incluidas y que habría que diferenciar consultando la planimetría existente del sector, o en último caso reflejando la realidad existente, haciendo la anotación











1 1 AGO, 2015

Hoja No 3 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén de los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en: AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C".

correspondiente. Lo anterior dado que las LIOEP no tienen alcance sobre vías, que de otro lado se intervienen a través de licencias de excavación que otorga el Instituto de Desarrollo Urbano. Complementariamente es necesario que se cuente con el concepto correspondiente de la Secretaría Distrital de Movilidad, en lo referente a movilidad y seguridad vial y peatonal; respecto al tratamiento de las calzadas, y a la continuidad de superficie peatonal y vehicular (delimitados por bolardos). En ese sentido como la LIOEP solo se expide para los andenes deberá ajustarse a tal situación la información en planos.

De otro lado deben corregirse usos que se identifican sobre vías públicas. En los planos con los que se está solicitando la licencia para adecuación de andenes (Revisar plano 001), se están identificando tramos de vías como plazoletas.

Adicionalmente, la apropiación del diseño de andenes se da con base en las disposiciones contenidas en la Cartilla de andenes y mobiliario urbano, respecto a lo cual se anota, no basta con el achurado esquemático supuesto en planos. Adicionalmente, con relación al uso de mobiliario urbano diferente al adoptado por el Decreto Distrital 603 de 2007, el artículo 3º de la cita norma establece:

"Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad."

Para los efectos de este artículo, se deberá solicitar la revisión (previamente), a la Dirección del Taller de Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, para aprobación del mobiliario urbano y su inclusión (si fuera el caso), en la señalada Cartilla. Para lo anterior el mobiliario deberá ser presentado en el formato de fichas descriptivas, especificaciones técnicas, criterios de ubicación y parámetros de instalación por los que se regirá el mismo desarrollo en la Cartilla adoptada por el Decreto Distrital 603 de 2007.

G. De acuerdo con lo informado en el ítem E, y a lo ajustado al ítem D, debe revisarse si las áreas reportadas en el cuadro correspondiente dado que en los planos que se anexan no se delimitan los andenes (respecto a los cuales se solicita licencia), de las calzadas de vías aparentemente diseñadas integralmente.

Planos.

Localización del proyecto arquitectónico, falta anexar el plano en el que se identifiquen los andenes para los cuales se solicita LIOEP, y el área acotada que se interviene para comprobar con la información pertinente.













1 1 AGO. 2015

Hoja No 4 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén de los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en: AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C".

De acuerdo con lo definido en la Cartilla de Andenes (CARTILLA DE ANDENES. LINEAMIENTOS DE DISEÑO- TRAMOS TIPICOS), adoptada por el Decreto Distrital 603 de 2007, el plano con la propuesta de intervención debe ajustarse a las normas de diseño y construcción contenidas en las fichas respectivas de la Cartilla de Andenes. Las dimensiones de los componentes que integran andenes y acceso vehicular a predio deben cumplir con las normas establecidas en la mencionada Cartilla. Los diseños deben garantizar la continuidad del andén tanto a nivel como en materiales teniendo en cuenta que en ningún caso el desarrollo de rampas debe ocupar más de 3/10 del ancho del andén. El ancho máximo de la rampa de acceso vehicular a predio es de 3.50 metros o 2/10 del total del predio.

Adicionalmente,

- El registro fotográfico presentado se debe referenciar en el plano del estado actual del andén a intervenir.
- Para completar la información respecto a los diseños de andenes, dado el caso que la delimitación de andenes se realice mediante bolardos (para separarse del espacio vial), se debe anexar el concepto correspondiente del instituto de Desarrollo Urbano, así como el pronunciamiento respecto a la existencia de póliza para el proyecto de espacio público (andenes) adelantando en la Avenida calle 26, y de la Secretaría Distrital de Movilidad, en materia de seguridad vial y peatonal el que se autorizan tales características de diseño para la vía frente a los predios objeto de licencia.

REQUERIMIENTO JURÍDICOS:

- 1. En la parte superior de la solicitud de licencia (A. identificación del solicitante), contenida en el Formato M-FO-020 se encuentran mencionadas las personas que deben solicitar la licencia, en este caso y según los certificados de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-337407, 50C-992240, 50C-1528820, 50C-64031, 50C-86156, 50C-220500, 50C-208011, 50C-514343, 50C622846, 50C-1360712, 50C-1585979, quien aparece registrado como titular del derecho real de dominio es la Fundación Universidad de Bogotá "JORGE TADEO LOZANO" o en su defecto un Abogado-Apoderado. De otra parte, si la Sociedad "LA ROTTA ARQUITECTOS" se encuentra registrada debe adjuntar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá vigente para verificar si el señor Ricardo la Rotta Caballero actúa como Gerente de dicha Sociedad.
- 2. Poder adjunto debe venir firmado por el señor Ricardo la Rotta Caballero...".











1 1 AGO, 2015

Hoja No 5 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén de los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en: AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C".

Que dado lo anterior y de acuerdo con la fecha de salida del requerimiento antes mencionado, el cual fue entregado el día 4 de mayo de 2015, por la Empresa Servipostal Logística Nacional, los treinta (30) días hábiles señalados para dar cumplimento al mismo, vencían el 18 de junio de 2015.

Que mediante radicado No. 1-2015-33057 del 17 de junio de 2015, la Sociedad La Rotta Arquitectos solicito prorroga de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la totalidad de las observaciones emitidas en el acta, los cuales se vencían el 10 de julio de 2015.

Que una vez vencido el plazo concedido por la norma e informado debidamente sobre el mismo, el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. No. 2-2015-20379 del 30 de abril de 2015.

Oue artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 del de 2015, establece:

"... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el articulo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en ubicado en AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC









292 CO-SC-CER259292

GP-CER259293



1 1 AGO, 2015

Hoja No 6 de 6

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la modificación del andén de los predios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ubicados en: AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C". 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C realizada por el señor RICARDO LA ROTTA CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.135.232 expedida en Bogotá D.C., mediante radicado No. 1-2015-19294 del 10 de abril de 2015.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2015-19294 del 10 de abril de 2015.

ARTICULO 3. COMUNICAR al peticionario que una vez en firme este acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, podrá solicitar la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para los predios ubicados en AC 26 4 A 43, AC 26 4 A 33, AC 26 4 A 29, AC 26 4 A 25, AC 26 4 A 21, AC 26 4 A 15, AC 26 4 A 11, AC 26 4 A 09, KR 4 A 25/53, KR 4 A 24/33 Y AC 26 4 A 49 de la Localidad de Santafé en Bogotá D.C., ante la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al señor RICARDO LA ROTTA CABALLERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.135.232 expedida en Bogotá D.C., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Liliana María Ospina Arias

ubsecretaria de Planeación Territorial

Elaboró: Patricia Bocarejo S. P.E. Dirección Taller del Espacio Público \$\mathbb{S}\$

Revisó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. Director Taller del Espacio Público

Nelly Yolanda Vargas Contreras. Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial







